



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2020-00176-00. Servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de Grupo de Energía Bogotá S.A. E.S.P. en contra de Juceme de Colombia S.A.S.

En atención a las peticiones que anteceden y como quiera que se reúnen los requisitos en listados en el artículo 7° del Decreto 798 de 2020, que modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Autorizar el ingreso al LOTE DE TERRENO 3 - A 2 # P.M. EXT. HACIENDA GUADALAJARA, identificado con el folio de matrícula N°370-689343, ubicado en la vereda Hormiguerol, Cali, Valle del Cauca y la ejecución de las obras que sean necesarias para el goce de la servidumbre de conducción de energía eléctrica.

Segundo: Para lo anterior, se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas y los linderos señalados en el escrito de demanda.

Tercero: Librar los oficios necesarios para comunicar el ingreso aquí autorizado.

Cuarto: Ordenar a la entidad demandante que ponga a disposición del proceso y despacho la suma correspondiente al estimativo de la indemnización. Numeral 2° del artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

Quinto: Requerir la parte actora para que realice las diligencias de notificación del auto admisorio.

Sexto: Cítese al presente trámite al señor Jaime Andres Camacho García, quien funge como acreedor hipotecario, según el certificado de libertad aportado con la demanda. Artículo 376 del C.G.P. Realícese su notificación en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C.G.P. concordantes con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No

024

de fecha

27 ABR 2021

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ

Secretario